



## JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal – Cesacion de los efectos civiles del matrimonio católico, por divorcio
Demandante	<b>REINEL RINCON RAMIREZ</b>
Demandado	<b>LUZ MARLENY CARRILLO MUÑOZ</b>
Radicado	No. 05001-31-10-014-2021- 00231 -00
Decisión	Inadmita Demanda

El señor Reinel Rincón Ramírez, mayor de edad y domiciliado en el municipio de Bello, por conducto de apoderado judicial, propuso demanda dirigida a obtener el decreto de cesación de los efectos civiles del matrimonio católico, por divorcio de la señora Luz Marleny Carrillo Muñoz, que habrá de ser inadmitida para que en el término de cinco días se presente la corrección so pena ante el incumplimiento de producirse el rechazo.

1. Para la garantía del derecho de contradicción, se identificarán las circunstancias de modo tiempo y lugar que dieron al traste con la convivencia matrimonial, pues si bien es cierto se ha invocado la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil, la sentencia STC-442 de 2019 del 24 de enero de 2019 Magistrado Ponente Luis Alonso Rico Puerta, impone el deber de establecerse la responsabilidad, en la ruina matrimonial.
2. Se dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, para que se informe tanto la dirección electrónica de la demandada, como de los testigos, que habrán de intervenir en el proceso.
3. Se aportará la constancia de haberse remitido la demanda y sus anexos al demandado, a través del correo electrónico, que es conocido, debido a que no se solicitó medidas cautelares. Lo anterior en los términos del inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020.



Del escrito de corrección se correrá igualmente traslado a la demandada por el medio virtual y de esta decisión.

NOTIFIQUESE

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN**

Jueza

**Firmado Por:**

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6bbe46dc400320ed23c8747992d613dd8286ffa1dbc70972b4649c6  
ca69d97c7**

Documento generado en 16/07/2021 11:35:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**